



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SALA PLENA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE MEDIO DE CONTROL	ALFONSO SARMIENTO CASTRO CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
RADICACION	25000-23-15-000-2020-02093-00
ASUNTO	RESOLUCIÓN No. 0444 DE 26 DE MAYO DE 2020
AUTORIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL – UAECD

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD - Remite -

Se pronuncia el Tribunal, a través del Despacho sustanciador, sobre la viabilidad de asumir el Control Inmediato de Legalidad de la Resolución No. 0444 de 26 de mayo de 2020, expedida por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, de Bogotá Distrito Capital, conforme lo dispuesto en el artículo 136 del CPACA.

I. ANTECEDENTES

- El 26 de mayo de 2020, el Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, de Bogotá Distrito Capital, expidió la Resolución No. 0444 de 2020 *“por la cual se amplía la fecha de suspensión de los términos correspondientes a los trámites administrativos y disciplinarios en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por motivos de salubridad pública, prevista en la Resolución n.º 0427 de 2020”*.

- El pasado 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud -OMS- en rueda de prensa sobre COVID-19, anunció que el brote del virus se consideraba una pandemia ante *“los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción”*¹.

¹ Información disponible en sitio web: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

- Atendiendo lo anterior, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, la cual declaró «la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020». Además, ordenó a los jefes y representantes legales de entidades públicas y privadas, adoptar las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19.

- Por Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia, ante el surgimiento de la pandemia COVID-19².

- Mediante Decreto 418 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19³.

- Mediante Decreto 593 de 2020, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo de 2020, medida ampliada hasta el 25 de mayo del año en curso en Decreto 636 de 6 de mayo de la calenda actual.

- A través de Decreto Legislativo 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República con la firma de todos sus Ministros declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto, ante la magnitud de los efectos que continúa generando la agravación de la pandemia COVID-19³.

- Mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 de 2020, extendiendo las medidas allí establecidas hasta el 31 de mayo de 2020.

²<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20417%20DEL%2017%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>.

³

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20637%20DEL%206%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf>

-. Por acta individual de reparto del 27 de mayo del año en curso, se asignó al Despacho del magistrado ponente el asunto de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD profirió la Resolución No. 0444 de 2020 *“por la cual se amplía la fecha de suspensión de los términos correspondientes a los trámites administrativos y disciplinarios en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por motivos de salubridad pública, prevista en la Resolución n.º 0427 de 2020”*.

Revisado el contenido del acto administrativo en comento, encuentra el Despacho que:

- La resolución fue expedida por el Director de la UAECD, invocando las facultades legales y en especial las conferidas los numerales 8 y 14 del artículo 5 del Acuerdo 4 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la UAECD (*“Por el cual se determina el objetivo, la estructura organizacional y las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y se dictan otras disposiciones”*).
- En los considerandos del acto administrativo se destacan: *la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; *el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020* que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia, ante el surgimiento de la pandemia COVID-19; y, *el Decreto 418 de 17 de marzo de 2020*, mediante el cual se dictaron medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Asimismo, resaltó que a través de los *Decretos 593, 636 y 689 de 2020*, el Gobierno Nacional decretó el aislamiento preventivo obligatorio del 27 de abril al 11 de mayo de 2020, medida ampliada hasta el 31 de mayo de 2020. Igualmente, que mediante Decreto Legislativo 637 de 6 de mayo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término

de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

- Además, se mencionó que mediante la *Resolución 0252 de 2020*, la UAECD suspendió los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias de todas las dependencias que cursan en esta entidad a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, término prorrogado por *Resolución 308 de 13 de abril de 2020* hasta el 26 de abril de 2020, asimismo, por *Resolución 321 de 2020* hasta el 11 de mayo de 2020, y finalmente, por *Resolución 427 de 2020*, hasta el 25 de mayo de la presente anualidad.
- En consecuencia, en la parte resolutive de la Resolución No. 0444 de 26 de mayo de 2020, se resolvió:

“Artículo 1. *Prorrogar la suspensión de términos señalada en la Resolución 0427 de 2020 de todas las actuaciones administrativas, incluidas las disciplinarias, que requieran el cómputo de términos que cursan en las dependencias que conforman la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, conforme la parte motiva del presente acto.*

Parágrafo. *Prorrogar la suspensión de la atención al público de manera presencial en todas las sedes de los super CADES donde la UAECD presta sus servicios, para lo cual se dispondrá de los siguientes canales virtuales para recibir peticiones, consultas y demás solicitudes de la ciudadanía: Catastro en línea, Ventanilla Única de la Construcción-VUC, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te escucha”.*

Artículo 2. *La presente resolución se divulgará a través de los medios de comunicación con que cuenta la entidad para garantizar su conocimiento a los usuarios, y se darán instrucciones para que se fije en las oficinas y sedes de los Super CADES donde la UAECD presta sus servicios.*

(...)

Entonces, a partir de la normatividad relacionada, el Despacho puede concluir que la **Resolución No. 0444 de 2020** prorrogó la Resolución 427 de 11 de mayo de 2020⁴, la que a su vez prorrogó la Resolución 0321 de 27 de abril de esta misma anualidad⁵; igualmente ésta última, prorrogó la Resolución 0308 de 13 de

4

https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/noticias/Resoluci%C3%B3n%200427_Ampliacion%CC%81n%20Suspension%20de%20terminos.pdf

5

https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/noticias/0321_Resolucio%CC%81n%20ampliacion%CC%81n%20Suspension%20de%20terminos3.pdf

abril de 2020⁶ mediante la cual el Director de la UAECD amplió la fecha de suspensión señalada en la Resolución 0252 de 25 de marzo de 2020⁷.

Bajo el contexto anunciado el Despacho evidencia de manera objetiva que la emisión de la **Resolución 0444 de 2020** tuvo como motivo específico la adición en tiempo de las medidas transitorias para el manejo de riesgos derivados de la Covid-19, consistentes en suspender términos de todas las actuaciones administrativas, y disciplinarias, así como la atención al público de manera presencial en todas las sedes de los super CADES donde la UAECD presta sus servicios, establecidas en la **Resolución 0252 de 2020**, mediante el cual, por primera vez, el director de la UAECD ordenó lo siguiente:

“Artículo 1. Suspender los términos de todas las actuaciones administrativas en curso en todas las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, conforme la parte motiva de la presente actuación.

Artículo 2. Suspender la atención al público presencial en todas las sedes de los super CADES donde la UAECD hace presencia, para lo cual se dispondrá de los siguientes canales virtuales. para recibir peticiones, consultas y demás solicitudes de la ciudadanía: Catastro en línea. Ventanilla Única de la Construcción-VUC, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones "Bogotá te escucha"

Artículo 3. Suspender los términos procesales, en todas las actuaciones de carácter disciplinario que cursan en la Oficina de Control Disciplinario de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Artículo 4. Suspender la celebración de audiencias y diligencias que en materia disciplinaria hayan sido programadas durante el mismo periodo.

Artículo 5. La presente resolución se divulgará a través de los medios de comunicación con que cuenta la entidad para garantizar su conocimiento a los usuarios, y se darán instrucciones para que se fije en las oficinas y sedes de los Super CADES donde la UAECD hace presencia.”

Así las cosas, advierte el Despacho que aun cuando la **Resolución 0252 de 2020** ha sido prorrogada mediante las mencionadas Resoluciones 0308 de 13 de abril, 0321 de 27 de abril, 427 de 11 de mayo, y **0444 de 2020**, esta última, objeto de análisis, se tiene que la **Resolución 0252** es la génesis o primigenia.

6

https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/noticias/0308_Ampliacion%20Suspension%20Terminos-hasta%2026%20abril.pdf

7

https://www.catastrobogota.gov.co/sites/default/files/archivos/noticias/0308_Ampliacion%20Suspension%20Terminos-hasta%2026%20abril.pdf

En consecuencia, para el Despacho las medidas de suspensión de términos de todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en todas las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, así como la atención al público de manera presencial en todas las sedes de los super CADES donde la UAECD presta sus servicios, adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria a causa del coronavirus COVID-19, a través de la **Resolución 0444 de 2020**, no pueden entenderse como autónomas, independientes o separadas de la **Resolución 0252 de 2020**, sino como complementarias, que la adicionan, pero que obedecen a la misma voluntad y objeto.

Por consiguiente, puede concluir el Despacho que el contenido y ejecución la **Resolución 0444 de 26 de mayo de 2020** no comporta una decisión administrativa individual y autónoma, cuyo control inmediato de legalidad deba hacerse de manera independiente sin examinarse en forma concomitante la **Resolución 0252 de 25 de marzo de 2020**, acto administrativo que dio origen y desarrollo a la expedido con posterioridad a la mencionada.

Por las razones expuestas, y de conformidad con el concepto unificado, adoptado en sesión extraordinaria de Sala Plena virtual de esta Corporación, el Despacho considera que el conocimiento de la Resolución 0444 de 26 de mayo de 2020, proferida por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de Bogotá Distrito Capital, corresponde definirlo al magistrado a quien se asignó, por reparto desde un inicio, resolver sobre el control inmediato de legalidad de la Resolución 0252 de 25 de marzo del presente año, por ser el acto administrativo original que ordenó suspender los términos de las actuaciones administrativas, y disciplinarias en todas las dependencias de la UAECD, así como la atención presencial al público en las sedes de los super CADES donde la UAECD presta sus servicios.

Así las cosas, atendiendo lo expuesto en líneas precedentes, el Despacho ordenará la remisión del presente trámite procesal al Despacho del Magistrado José Élvor Muñoz Barrera, integrante de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia, por ser a quien según acta de reparto 25000-23-15-000- **2020- 00554** -00 correspondió el estudio de la Resolución 0252 de 25 de marzo de 2020.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR, en su totalidad, el trámite procesal del medio de control inmediato de legalidad de la Resolución 0444 de 26 de mayo de 2020, *“por la cual se amplía la fecha de suspensión de los términos correspondientes a los trámites administrativos y disciplinarios en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por motivos de salubridad pública, prevista en la Resolución n.º 0427 de 2020”* emitida por el Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, de Bogotá Distrito Capital, al despacho del Magistrado José Élvor Muñoz Barrera, Sección Tercera - Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal **COMUNICAR** el presente auto; al Agente del Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación; y al Director de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital mediante mensaje dirigido al correo electrónico para notificaciones judiciales de la UAECD; adjuntando copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO SARMIENTO CASTRO
Magistrado